

Let. d.

Nº 4

Noticia de las fincas de Valmarada
según la fundación de aquel
vinto de Benmalabrigo

El Abogado defensor del asunto q. me ha
encargado como para q. sea de este Abogado
por D. Joaquín Cuatrecasas apoderado de la Sr.
D. Maria Antonia de Turbano en representa-
cion de su hijo D. Telesforo me dice lo
siguiente. Que para no tropear en el esca-
llo q. presenta la regla primera del articulo
cuarenta y ocho del Reglamento Provisional
para la administracion de justicia sea
muy conveniente q. antes de presentarse la
demanda se recojan los documentos q. acrediten
q. D. Telesforo es tal poseedor del
finquilo, la Eran de fundacion y el nombra-
miento de tutora y curadora de la madre, puen-
to q. ya lo han insinuado los contrarios en
el juicio de conciliacion. Es de absoluta necesi-
dad tambien el saber desde q. tiempo es po-
sedor D. Telesforo para proponer la
demanda en regla. Si concieren de documen-
tos deberan manifestar los medios de prueba
q. tenga para poderlos sacar de ellos a su
tiempo. Tambien convendra aclarar la duda
q. resulta en el juicio de conciliacion y la Eran
de arriendo, pues en el juicio se denomina
al juicio de Traslado, y en la Eran de

Hase lo q. para demostrar q. con dos
vinculos distintos. los documentos q. ha
para tambien no hay necesidad de q.
para los originales pues basta un testi-
monio de ellos, y despues se pidiere q.
se comparen con sus matrices

Y por encargado del asunto

Manuel Segundo
de Tababuruz

tt
habiendo visto Lo Manuel a Mendiccia
elobrez q. se pone al Capitulo 2º a las
condiciones q. estan para la ejecucion
a las tierras a Dº Maria Antonia
a Montañana, Digo q. Enotriax
sobre los gueros a portes y frontales
asido y es mixando aprobechoa los fron-
tales q. tenia Contrados el dueño o dueña
a la Casa segun se trato setomado a
tasacion y esto notieren el guero q.
prebiene elobrez y sidolo se puede
aprovechoa todo lo posible, y tambien
mejoreze escudo el guero a 12 y 13
pulgadas. Enquanto a los guariones
en siete pies cinco es para bobedillas y
no para entablado, Enquanto a lo del
Capitulo 3º siendo Conbuena tabla como
cota q. sea a Robre o Castano no redi-
ferenciara nada y si bien semiza es me-
jor a Castano, y lltima mente sehora
ala disposicion a Dº Juquin a la A-
Cuela en el puto papo de los Zeso, y lo ha-
mo oy siete a Robre a mil ochocientos
y ochete (Manuel a Mendiccia)

Condiciones bajo las cuales se ha e xodi-
ficar latienda q. yntenta levantar D.
Maria Antonia de Montanana v.ª de esta
villa de Balmaseda enfrente ala Plaza
de Abajo de dha villa es como sigue

10 Primera Condicion que el Almo especu-
tante hade desmoler el medianil q se
halla halaporta a horiba oprente a la
Puerta Principal y lo de encima a los
horcos y desmolido que sea lo ebanzo a la
altura de diez y seys Pes. Con el quexo a dos pies
y quanto el medianil y lo de mas Con el qu-
exo q se halla =

Quel levantada q seon oha Ponder leban
torra sobre Ponder los frontales ala altura
de ocho pies defondo la puerta y es Calera
dependiente dela abitacion y sobre estor
leban torra otra frontaladura ala altu
ra de ocho pies todo bien hasendido
y clabado

30 Que habentado qd. Seandhy fructos
en esta cond.
que dicho en
toner, reent
tan en 7 pi
es 5 y dition
Cuanto es an
detener 7 pul
cada de alto
de 1/2 media
Seandhy
que dicho ma
terial, y la ton
Luz de casta
Seo los pasad
leban
Sobre por
el esado
dond
el car

tablan
deseo
ble de buente q^e permite la altura al alor q^e tiene
nabilidad
como p^ora
tan y ben
tan

Consutrasera y sera otra agua q^e se cutado
thotefado Contoda perfeccion bien en Cobria

do y huyllado

5^a Quedo el m^o haratodo q^e los tabiques q^e f^o
cieren dha tienda y entre suelo Taxon
dolos por ambos Partes Comoten bien sea
a quenta a dho m^o el en coloma a hara
las puertas tablero y ventanas necesarias
en dha tienda y entre suelo Comoten bien
el es cutar la escalera para dho entre
suelo

6^a Queda a quenta a dho m^o todos
los Materiales Necesarios para dha obra
Conescedim q^e se hapro bechora toda la
piedra ladrillo y hara q^e esta en la
Cada aruynada.

Bajo destas Condiciones q^e obligo moy
Nototroy Manuel de Mendicita y Moricio
de Goibea y^o de Menaparay asecutor
dha obra en la Cantidad a doz mil seten
ta y siete 2^o a VII^o dandola entregada
absta a Maestros fagultades

Manuel de Mendicita

Manuel de Goibea

Dijo Lo Manuel Mendicita 1.º el Lugar de Menagoroy
Como hereditado a D.ª Maria Antonia de Montinana y a
desta villa a Belmadedo onze mil quatrocientos y noventa
y ocho y por parte de la obra que es executado en la Casa de la
Doña por donde a D.ª Juanaquin de la Cruzela que es Dña
obra fue ajustada en doce mil y para esto se cobraron mil
ochenta y en que fue dada la obra que estaba contada
en los Montes del dueño a la obra lo que quedaba en
diez mil novecientos y noventa y ocho y para esto se cobraron
quinientos y por parte de los diez y ocho a Juanaquin de la Cruzela q.
se anechado mas q. lo tratado en el bñe en sea en quin-
do para el dueño a la obra en Dña Contada de once mil
quatrocientos y noventa y ocho y lo mismo que me ha en que pa-
do Dña Maria Antonia, y como hereditado a Dña Dña Ma-
ria Antonia en mil novecientos y noventa y ocho y por pa-
te de la Puerta Principal tablero executado años a lo
tratado como tambien el hater y independiente del Portal
y es Colea la habitacion que se halla a quita y por siempre
que el dueño quiera lebanza la Casa segun antes era
y que el quitalo sea a Quanta a la alcaidada Maria Antonia
segun se tratao al tiempo a executado y por eso quido y inde-
pendiente del Portal y es Colea y para que Corte y sobre los
que los Condazones lo mismo en el Condado Villa a Regenta
y fino a Ayerto a mil ochocientos y el nueve #

Manuel Mendicita

Copia de el original de el 4 de diciembre

Yo yo Juan de Menduca vecino de el Lugar de
Menasaray como he recibido de D^a Maria Antonia de
Montinana vecina de esta Villa de Salmarada once mil
quatrocientos y veinte r. de Sⁿ imp^{te} de la obra que he
executado en la casa de la Plaza por orden de Dⁿ Jo-
aquin de la Azuela, para otra obra fue ajustada en
doce mil r. y para este se rebayan mil ochenta r. en q^l
fue casada la madera q^l estaba cortada en los Montes
de el Duño de la obra los que quedaban en diez mil
novecientos y veinte r. y p^a esto se añaden quinientos
r. imp^{te} de el exceso de grueso de Madera q^l se ha
n hechado mas que lo tratado en que viene a
ser en líquido para el Duño de la obra en otra
cantidad de once mil quatrocientos y veinte r. los
mismos que me ha entregado otra Maria Ant^a
y a mas he recibido de otra M^a Ant^a un mil
novecientos noventa y dos r. imp^{te} de la Puerta
Principal, Tableros executados, a mas de lo tratado
como tambien el hacer independiente del Portal y Es-
calera la habitacion que se halla de quita y pon. por q^l el
Duño quiera levantar su casa segun antecediem^{te} y q^l
el quitarlo sera de quenta de la acordado M^a Ant^a segun
se trata al tpo de executar lo p^o eso quado independ^{te} de
el Portal y Escalera y p^a que conste y oje lo p^o conducer
en lo firmo en acordada Villa a 31 de Agosto de 1809

En la villa de Valmaceda, a veinte y ocho dias de Julio de mil ochocientos y diez habiendo sido nombrado por Dn. Antonio de la Pena maestro de obra y feito Titular y apudado por el Real y supremo Consejo de Castilla y vecinos de esta villa por Dn. Mathias de Orantia y Dn. Bernabe de San Zagoz etc en representacion de los herederos de Zumalabe segun resulta de unafataz qd dice qd administran y goviernan los efectos qd en esta villa challan un Estianil qd ha fabricado en la falle finitada de la forexia de esta villa dirono al rito de Dn. Mathias de Orantia y Dn. herederos de Zumalabe y haviendole reconocido halle tener dos pies y quatro de querso lo qd p. no esta rito ni suficiente p. poder construir sobre ello lo mande demoler hasta la planta.

En cuya vista mande se ordiase tres pies de altura de la superficie de la finca y p. mayor rito mande dos querso quatro pies y medio hasta la superficie de la finca lo qd se tendran presente al tiempo qd se hagalo regulacion de los padaron entre Orantia y Dn. herederos y costando p. metades elevarase con el querso de tres pies y medio quatro quitando de cada rito p. completar de los dos pies y quatro hasta los tres menos cuarto y este querso rubina hasta el primer piso y el segundo dos pies y quatro y rematare los padaron con dos pies de lo qd no fulta ningun perjuicio ante bien echaos mucho p. quanto trabajo sobre la manpocia y de no haverse hecho y devado con los dos pies y quatro era preciso qd se echaren por el al par de la parca de lo qd resultaba

gran perjuicio á uno, y á otro, y no era contrario segun
chate, y p.º q.º lleve efecto, y en lo sucesivo no haiga
discordia me mandaron hacer dho reconocimiento como
el q.º le diere si se adquirió perjuicio en abrir vent.
ó no, y segun chate no se puede impedir á ninguno
segun capitulo, q.º trae las ordenanzas del reino el
abrir quantas quier, q.º es de tercia, y quarta, delo,
q.º no se pide ningun perjuicio p.º q.º no adquiere
ningun dño, q.º levantando el mismo lo cierra, y si
entre ellos se componen pueden abrir de largo, y an-
cho, q.º quieros interin no construya, ó reedifique bajo
de un papel, y p.º q.º lleve á efecto todo lo q.º llevo
dho lo firmo en dha villa fecha ut supra.

Ante mí la Pena

Debenir, y no debul de mil ochocientos, y diez. Ami-
go Bernabe esta ha p.º ma. seguridad de dho
q.º escrito al Sr. Arzobispo y sabe p.º de dho
como luego q.º reciba dho esta se ha de cargar
dho con el cuidado de la administracion de nuestra
hacienda, y cuidarla como propia suya, como lo es,
no pagara dho la renta, ó de dho y cobrara
dho el fisco de la Piedad de dho. en lo demas no
entenderemos con el tiempo, y en el interin mande
dho á su contador J. S. M. B. Maria Luis de
Olazo vea dho con la Maria Anton ver q.º dia
enno en la casa, y como ha de pagar, y queda á

disposicion el quanto ha de pagar, ó componer dho con
ella, y dho buenamente pudiese vea conmigo ha
blaríamos, y le instruiria de todo, bien entendido q.º
p.º le abonaria el gasto interlineado á dho. valga
pelo compulsado corresponde con una carta original
provienda p.º Dn. Bernabe de Sanzagoita, q.º despues
de su llegada volvió á recoger, y firmo en recib. y
con remision á ella, yo Andres de la Piedad En.º de
S. M. y del numero en propiedad de esta noble villa
de Valmoreda lo firmo, y firmo en ella á do. de
Agosto de mil ochocientos, y diez en esta segunda hoja
de pliego interform.

Bernabe Sanzagoita

Andres de la Piedad

11

Venta que doy yo Hernando de Landagorta vecino
 de esta Villa de Valmarada a D.ª Maria Pansa de Oñate
 lo que lo es de la de Victoria de el casto que a tenido la casa
 que se a hecho en esta Villa y calle de la Correria de plaza
 ta nueva pegante a la de D.ª Matias de Orizantia y p. cu-
 yo motivo se le an pagado el correspond. medio anil -
 Primeramente por trescientos y treinta oficiales carpinteros
 a razon de once r. p. dia tres mil seis cientos y treinta con
 r. de vn - - - - - 3630
 Por ciento y veinte y ocho y medio oficiales de con-
 teria a once r. p. dia mil ocho cientos cinquenta
 y tres r. y diez y siete mrs - - - - - 1853-17
 Por doscientos y quince y medio oficiales a razon de
 siete r. p. dia mil quinientos ochos y diez y siete mrs - - - - - 1508-17
 Por treinta y cinco dias un carretero a razon de diez y siete
 r. y quinientos veinte y siete - - - - - 527
 Por noventa y cinco Brazas de la ola roble a diez
 y siete r. mil seiscientos y quince - - - - - 1615
 Por ciento treinta y cinco tablas pino a razon de
 quatro r. y quortillo quinientos setenta y tres - - - - - 573-26
 y veinte y quatro mrs - - - - -
 Por treinta y dos brazas de tabla lata a once r. - - - - - 352
 trescientos cincuenta y dos r. - - - - -
 Por cinco qq. de Yelso a siete r. treinta y cinco - - - - - 35
 Por mil y veinte r. pagados a D.ª Matias de Orizantia - - - - - 1020
 Por el medio anil - - - - -
 Por lo correspond. a la taracion de el Perito diez y - - - - - 16
 seis r. - - - - -
 24

2

1818

Suma anterior

15130.26

Por do cuentas piezas de madera a ocho r. mil 1658
 seis cientos cincuenta y ocho
 Por un marco de puerta de Silleria uenta y noventa 190
 Por cuarenta carros de piedra a cuatro r. ciento sesenta 560
 Por ciento y treinta fanegas de Cal a seis r. sesenta y
 ochenta 780
 Por quatro mil y quatro cientos clabos a siete r. el ciento tres
 cientos ochenta 308
 Por ochocientos dhas a veinte ciento y sesenta 160
 Por mil dhas a quatro r. quarenta 40
 Por quinientos dhas a diez cincuenta 50
 Por dos mil novecientas tejas a ciento sesenta y cinco r.
 millar quatrocientos setenta y ocho y diez y setenta 878 17
 Por trece brazas a Toba a catorce r. ciento ochenta y dos 182
 Por un llor p. la cocina doce r. 12
 Por treinta pares de bisagras la 16 pares no ba
 zar, delas que se hallaron en el sitio a medio r. un
 las diez y seis restantes a tres r. el par quarenta y ocho 58
 Por una encuadra para la puerta principal y cua
 rento clabos cincuenta y dos 52
 Por una fallega gomchas y barretas p. la tabla
 ros quarenta 40
 Por las cerajas para puertas las dos a catorce y quatro
 a ocho uenta 60
 P. tres barras de fierro p. ceraduras de puertas y ven
 tonas setenta y uno 75
 P. dos meriendas que se les dio a los oficiales y demas
 la una al hechar el tejado y la otra concluida la
 casa ciento catorce 144
 Por gratificacion al Maestro y conbites semanales a
 los oficiales 200
 Por una alaba de la puerta p. un varro 4
 Por mil y quinientos ladrillos 150
 P. un tablero de nogal de q. hace de obrador p. la tra
 enda 20

16025-7

Suma toda la cuenta del costo de la casa diez y seis
 mil binte y cinco r. siete mrs Salvo horror

de suma 16025 r. 7 mrs

Balm. Cuatro r. 1818

Benabe Alanzagorta

Relacion de las fincas de Badmunda segun la particion de aquel Virreinato.

Las cuatro casas q^{te} hay en la plaza; a saber, la 1^a es Meson, la de Gbama, la de Mendia, y la de Huambula.
 Hay un Molino llamado de la Taona, junto con un huerto q^{te} tiene al lado. Este es la llamada casa-Molinero, en que tienen los de Sanagorta la setaba panta.
 Hay la caseria de la Piedra con una parral, una bodega y tinajas.
 Hay una fuente cercada de pared de cuatro hombres de heredad, a la entrada del campo.
 Hay otra fuente fuera de la puente en terminos que llaman de las llanas de tres hombres de heredad. Este no se conoce ahora.
 Hay un rebollar nuevo de arboledas sobre la torre de la Piedra, q^{te} llega a otros de Juan Vintia.
 Hay una siebe grande junto al rebollar.
 Hay otros pedanos de siebe a castanizas en el campo q^{te} llaman de Mani-dacero.
 Hay otra siebe al otro lado del campo de Mani-dacero, que llaman las hijas de Algo.
 Hay otros pedanos de siebe en el Arroyo.
 Hay un pedano de sierra y arboledas bajo la llo-sa de la caseria de Hernandez de los llanos en el termino de las Lastriillas.
 Hay otros pedanos de sierra con algunos arboledas de bajo de la llo-sa de la Piedra, que pega con las heredades de Martin Londo, y a este mismo lado tiene un pedano de heredad.
 Hay unos arboledos en la Iglesia de San Sebastian, junto a las gradas de la Capilla mayor. Otro pedano de arboleda; y los sepulcros llamados del Espiritu Santo.
 Tambien anade el mismo. Un Molino mayor q^{te} el anterior (alude al de la Taona) donde tienen los arroyos. Este no se conoce hoy, ni hay vestigios donde se designa, sino de uno q^{te} dicen era de Piedra, y se entedo a verlos.

Productos actuales.

La caseria de la Piedra	350 ^l
La casa-Meson de San Sebastian	1095 ^l
La q ^{te} vive Gbama 4 ^{ta} de San Sebastian	1460 ^l
La q ^{te} vive el administrador Huambula 5 ^{ta} de San Sebastian	2007 ^l
Libre de derechos de administracion, q ^{te} son 6 ^{ta} y 1/2	330 ^l
La q ^{te} vive Mendia	700 ^l
La casa Molino de 7 ^{ta} de San Sebastian	122 ^l
La fuente y huerto	6064 ^l
Los demas nada producen, y aun lo producen	
Tres debe apropiarse en un concepto a 1000 ^l en	
La forma siguiente	
La casa de Mendia debe producir 4 ^{ta} de San Sebastian, y la casa sobre la q ^{te} ahora produce por el concepto	1130 ^l
La de Gbama debe producir medio mas	182-17 ^l
La casa Meson debe producir 1 ^{ta} mas	365 ^l
La casa Molino 100, o 200 ^l mas	200 ^l
La casa Molino 100, o 200 ^l mas	7941-17 ^l

A este producto debia apropiarse en un concepto a 1000^l en la forma siguiente. Debe de producir 4^{ta} de San Sebastian, y la casa sobre la q^{te} ahora produce por el concepto. La de Gbama debe producir medio mas. La casa Meson debe producir 1^{ta} mas. La casa Molino 100, o 200^l mas. La casa Molino 100, o 200^l mas. Este producto debia apropiarse en un concepto a 1000^l en la forma siguiente. Debe de producir 4^{ta} de San Sebastian, y la casa sobre la q^{te} ahora produce por el concepto. La de Gbama debe producir medio mas. La casa Meson debe producir 1^{ta} mas. La casa Molino 100, o 200^l mas. La casa Molino 100, o 200^l mas.

de las fincas por defectos podria intimarse por el productor,
adaptando cada cual el tipo q. le convenga, pues q. al com-
prador le viene mejor el alto, y el vendedor el bajo, no hay
deter. p. hacerlo de las improductivas (sin exponerse a enor-
minas no se vean aquellas y se toquen por inteligentes, ha-
biendo cargo de la extension de ellas, calidad de sus terrenos, y
apreciacion q. tienen de el Pueblo. Por todo lo cual me parece
aventurado hacer ninguna propuesta de precio en venta, im-
que pueda este reconocimiento y tasacion, y por lo q. hace
a mi, no me atrevo a decir nada.

El estado de la hacienda es en un todo semejante, sin
que tenga mas trabas q. la dos siguientes.

Con Mendia hay una letra de amando por 49 años y medio,
que espiran el año de 1866, en virtud de la cual es de renta
3800, reservando los 219 p. reembolsarse del capital invertido
en la casa, y dando solo 11, annales al dueño debe entregarse la
mitad en todas sus partes y en el estado q. la recibio, menos
los intereses determinados.

Con Lanza gorda se hizo una letra relativa a la casa
proximo, con fecha por el p. abonando 2000 p. p. q. en un
año en ella, en danos de debilan solo 2 años, a razon de 1000
cada uno. En esta casa tiene el Sr. Lanza gorda la octa-
ba parte, pero esta estipulado en la misma letra, q. el dueño
de las otras siete pueda adquirir la octava, abonando el
precio en q. se valio por la misma letra.

N.º 145. Resumen del estado de las Casas de Balmaceda.

Lomagorda puse 18000 = empeño el 30 de Mayo de 1818 = cobra al año 2767
y en 1842 y 48 cobra 3128, 1/2 = tiene cobrado p. el 15 de Agosto de 1848 17085. 1/2 =
le debe 4792 1/2 = los rendos de esta cantidad al 8 por 100 en 24 años
importan 3024 1/2, y rebajados 1792 1/2 por 12 m. q. importan los rendos del
capital redimido en los mismos 24 años, quedan 12317, y 1/2 m. =
La de Montañana puse 19418 1/2 = empeño el 1º de Sept. de 1829 = cobra al
año 3531 = ha cobrado hasta el año de 1849 (inclusive) 11763, y deben 1444 1/2 =
Mendia puse 18000 = empeño el 30 de Mayo de 1818 = cobra 2767, ha cobra-
do 6375, y le deben 6125 1/2 =

Cláusula de la venta hecha a Bernabe por D. Felipe de la Torre y Mitia:
= Otorga q. se en venta de la mencionada octava parte del mencionado
edificio manifestado por cabera, con la igual octava parte del terreno, q.
cupaba el corral con su piedra, q. hoy corre de Montecito, y el cuadro
de pesague por el lado del Norte, y limita con otra finca de Montecito del Sr.
Ceballos de Paramona; por el poniente con el camino antiguo q. va a la
hermita de la Magdalena; por el castellano de un camino q. se llama
la cantanilla del mismo camino; y por el medio via con Cascajal del
Sr. mayor, en finca de los D.ºs. de cien años y D.º.

Regulacion del Alamo = le han dado sus obras m.º	15757-21
de basa la octava parte, q. que importa	11962-06
Quedan de obras abonables	13784-15
Importan las rentas de Camos de guerra a 35%, y de 4 de paz	5320
960, cinco mil trescientos veinte	
de estos corresponden a la octava parte 665, y quedan	4655
Rebajados estos de los 13784 y 15, quedan abonables	3129-15
Importa la octava parte de las obras	11962-06
Importa la octava parte del sitio	600
Total de Bernabe en la casa	11698-21

Relacion de las fincas de Balneario segun la
fundacion de aquel Vincolo.

Las cuatro casas q^a hay en la Plaza, a saber la q^a es de
la de Gbarra, la de Mendia, y la q^a tiene Juan de
y^a un Arbolino, q^a se llama de la Tona, junto con un huerto
q^a tiene al lado. Este es la llamada casa-Arbolino, en q^a tiene
la octava parte la casa de Sanagorta.

y^a la caseria de la Piedra con una parral, y un pedazo de
dehesa y trances.

y^a una huerta cercada de pared de muros de muros de he-
riedad, a la entrada del campo.

y^a otra huerta fuera de la Puente intermuros q^a llaman
de las llanas de tres hombres de heredad. Esta no se conoce
ahora.

y^a un rebollar nueva de arboleda sobre la torre de la Pie-
dra, q^a llega a otros de Juan Omitia.

y^a una siebe grande junto al rebollar.

y^a otro pedazo de siebe de castañeras en el campo q^a Ma-
rian de Mani-Saena.

y^a otra siebe al otro lado del campo de Mani-Saena, q^a
llaman las hijas de Algo.

y^a otro pedazo de siebe en el Arroyo.

y^a un pedazo de tierra y arboledas bajo la llosa de la la-
seria de Mexando de los llanos en el termino de las lastillas.

y^a otro pedazo de tierra con algunos arboledas debajo de
la llosa de la Piedra, q^a puzga con las heredades de Menton
de Liendo, y a este mismo lado tiene un pedazo de heredad.

que unos asientos en la Iglesia de M. Sebastian, junto a los
grados de la Capilla mayor. = En otro documento añado
los sepulcros llamados del Capitan Santo.
Favalién añado = Un Anónimo mayor y el anterior (el de la batallas)
y dicen los asoyos. = Este no se conoce en el día.

Productos actuales. d^{rs}

La Cacería de la Piedra - - - - -	350
La Casa Anson 3 ^{er} Anos - - - - -	1095
La de 16 años 4 ^{to} Anos - - - - -	1460
La del administrador 4 ^{to} Anos, y libro de decretos de administración, equivale a 6 ^{to} 1/2	2007
La de Mendia 330 ^{rs} - - - - -	330
La Casa Anson por mes o menos - - -	700
La compra y venta - - - - -	222
<u>Total producto actual - - - - -</u>	<u>6064</u>
La de Mendia debe producir 4 ^{to} Anos, 10 mes - -	1730
La de 16 años debe producir medio 1 ^{er} mes - -	182-17
La Casa Anson debe producir 1 ^{er} mes - - -	265
La Casa Anson debe producir 100 ^{rs} mes - - -	100
<u>7841-17</u>	

Lanzagorta se ha reintegrado de la cantidad de 13000^{rs}
invertidos en la casa de la Beata en las partidas sigl.
desde el 30 de Mayo de 1818 hasta igual fha de 1841,
(2^{da} son 23 años) a rason de 275^{rs} cada año, importan seis
mil trescientos veinte y cinco^{rs}. - - - - - 6325^{rs}
desde la ultima fha hasta 15 de Agosto del mismo año en
que principio la Beata a pagar cinco^{rs} (2^{da} son 2 meses y
medio) al mismo respecto en cincuenta y siete^{rs} y medio^{rs} - - 57-1/2
desde el 15 de Agosto de 1841 hasta igual fha de 1848,
(2^{da} son 7 años) a rason de 272^{rs} y 1/2 cada uno, en mil
ochocientos veinte y cinco^{rs}. - - - - - 1825^{rs}
Total reintegrado - - - - - 8207-9
La haber en la casa tres mil^{rs} - - - - - 13000^{rs}
Se le deben aun - - - - - 4792-25

He recibido del P^{ro}. V^o. Cecilio Hortiz y Masson, apoderado
Gr^{al} de D^a. Maria Antonia de Zubano, la cantidad de
cincuenta ~~do~~ ^{son} mitas de d^{to} de la F^{on}cion hecha en la
obra que rehedifico V^o. Bernabe de Sanraborta sobre las
Murallas de un Molino perteneciente al Ducado de los
Zumalabe, en esta Villa; y p^o que lo haga constar
le doy el presente en Balmañeda y Junio 23 de 1863.

Don # 50 # 26

Venancio de Sarraga